

ma de propios para que por via de gratificación
se sirva de los dho señores Don Pedro Joseph de
Espey y Mula. ~~En su defecto se pague de la casa de la Real Hacienda.~~
El señor Don Claudio Joseph de Guebara. Dijo se
conforma con lo acordado por esta Ciudad y saber
librado lo que se hecha en la Comision en que ha
entendido el señor Don Pedro Joseph de Espey y
Mula y de los salarios que se han ocasionado
no excediendo de lo mandado por el Real y super
mo Consejo como asi consta en el acuerdo en que
esta Ciudad dio dha Comision, y en lo librado de
Doze Doblores por via de gratificación no puede
el que propone asentir a ello por hallarse esta
Ciudad con muchos caudales como para los gaj
os precisos que se le ocasionan por lo qual se con
tradize =

Y por la Ciudad entendida la proposicion con
tradicion del Sr. Don Claudio Joseph de Guebar
ra. Dijo que respecto a que el señor Don Claudio
se conforma en lo susodicho de la libranza
de los Doze Doblores y esto la contradize por que
no ay medios para que sean efectivos dho Doze
doblores no duda esta Ciudad que el señor Don
Pedro Joseph de Espey y Mula de ella quando ay
medios para su satisfaccion como en otros
Lances y necesidades que ay de esta Ciudad se lib

